

**BASES PARA LA CONTRATACIÓN POR OPOSICIÓN MEDIANTE
CONTRATO DE RELEVO DE PERSONAL LABORAL**

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la selección de:

Denominación de la plaza	2 plazas de Enterrador – sepulturero. Peón servicios múltiples Subgrupo E. Nivel de destino 12
Modalidad contractual	<i>Contrato de relevo</i>
Titulación exigible	ESO -GRADUADO ESCOLAR
Sistema selectivo	<i>CONCURSO</i>

SEGUNDA. Modalidad del Contrato

-La modalidad es el contrato de relevo .

-La jornada de trabajo será de 35 horas semanales, que supone un 100% sobre la jornada completa del Ayuntamiento, fijando como día de descanso el SABADO Y DOMINGO, salvo necesidades del servicio.

- El horario de trabajo será de 8,00 a 15,00 horas.

-El puesto de trabajo a desempeñar por el trabajador relevista será enterrador-peón servicios múltiples.

-Será requisito imprescindible la disponibilidad horario durante los 7 días de la semana a requerimiento del Ayuntamiento.

-Se fija un salario bruto 1.560,30 €-mes (14 pagas) (incluye complemento de *servicios de cementerio*).

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

El contrato de relevo se celebrará con un trabajador en situación de desempleo o que tenga concertado con el ayuntamiento un contrato de duración determinada, según establece el artículo 12.7 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto 2/2015, de 23 de octubre.

Además, para tomar parte en las pruebas de selección, será necesario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

— Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la citada norma.

— Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

— Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

— No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

-Estar inscrito como demandante de empleo como enterrador/ sepulturero

— Poseer la titulación exigida que será ESO Y/O GRADUADO ESCOLAR.

-Poseer carnet de conducir categoría B

-Disponibilidad horaria los 7 días de la semana

-Poseer conocimientos de Manejo de maquinaria (dumper, pala mixta ,excavadora, grúas etc).

-Poseer conocimientos de cementerio, albañilería y fontanería ,metal ,jardinería que se acreditaran mediante presentación de vida laboral .

CUARTA. Turno de Reserva

Se reservará un cupo no inferior al siete por ciento de las vacantes ofertadas para ser cubiertas entre personas que acrediten poseer una discapacidad de grado igual o superior al treinta y tres por ciento.

La reserva del mínimo del siete por ciento se realizará de manera que, al menos, el dos por ciento de las plazas ofertadas lo sea para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual y el resto de las plazas ofertadas lo sea para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad.

Los aspirantes que opten por el turno de reserva deberán superar las mismas pruebas selectivas que las fijadas para el resto de los aspirantes; sin embargo, en dichas pruebas selectivas se realizarán las adaptaciones necesarias, previstas en la Base Octava del presente documento.

En todo caso el grado de discapacidad que resulte acreditado habrá de ser compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondiente al puesto ofertado.

Las bases íntegras se publicarán igualmente en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.paredesdenava.org> y, en su en el Tablón de Anuncios

Los aspirantes que opten por turno de reserva de personas con discapacidad lo harán constar en su solicitud, declarando que reúnen las condiciones exigidas por la normativa aplicable e indicando las adaptaciones de tiempo y medios necesarios para asegurar su participación en igualdad de condiciones con los demás aspirantes. A su solicitud adjuntará certificado de discapacidad donde se acrediten las deficiencias permanentes que han dado lugar al grado de discapacidad reconocido, para que posteriormente el Tribunal entre a valorar la procedencia o no de las adaptaciones solicitadas. Una vez analizadas las necesidades específicas de cada uno de los aspirantes que participan en turno de reserva, el Tribunal adoptará las medidas necesarias de adaptaciones de tiempo y medios que serán publicadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.paredesdenava.org>.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea

necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

SÉXTA. Tribunal Calificador

Pasados 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de estas bases es en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Paredes de nava y Tablón de anuncios, el Ayuntamiento proceda a solicitar el listado correspondiente de demandantes de empleo al ECYL , ya que es el órgano de preselección de los candidatos , que cumplan los requisitos exigidos en esta convocatoria.

A continuación se reunirá el tribunal calificador .

La composición del tribunal calificador es la siguiente:

Cargo	Identidad
Presidencia	TECNICO MUNICIPAL
Vocalía	AUXILIAR ADMINISTRATIVO MUNICIPAL
Vocalía	PERSONAL DESIGNADO POR LA EXCMA DIPUTACION PROVINCIAL
Vocalía	AUXILIAR ADMINISTRATIVO MUNICIPAL
Secretaría	SECRETARIA-INTERVENTORA DEL AYTO

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

OCTAVA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

CONCURSO DE MERITOS

NOVENA. Calificación

-Por estar en posesión y carnet en vigor o cursos de manipulación de productos fitosanitarios o químicos, permisos o cursos para manejo de carretillas, dumpers, excavadoras, grúas0,10 puntos por carnet o permiso hasta un máximo de 0,50 puntos. (Se presentará el original y copia del carnet o curso)

-Cursos de formación relacionados con las funciones a desempeñar.....0,05 por curso hasta un máximo de 0,25 puntos.(se presentara original y copia del curso de formación que se acredite)

-Por poseer permiso de conducir clase C10,25 puntos

-Por trabajos desarrollados en empresas o actividad profesional en cualquier puesto de trabajo relacionado con el puesto :

-Cementerio, construcción, fontanería, carpintería ,metal, jardinería a razón de 0,05 puntos por mes completo de servicios , no computándose periodos inferiores a 30 días.....hasta máximo 4 puntos (se presentara vida laboral) .

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso .

DÉCIMA. Relación de personas aprobadas, Acreditación de Requisitos Exigidos y Formalización del Contrato

Concluidas las pruebas, se elevará al órgano competente propuesta de candidatos para la formalización de los contratos, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de personas

aprobadas que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

En caso de empate de puntos entre candidatos se resolverá la selección por sorteo.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

Téngase en cuenta que hasta que se formalicen los mismos y se incorporen a los puestos de trabajo correspondientes, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

Con el adjudicatario se celebrará contrato laboral de relevo.

Existirá un período de prueba de 2 MESES.

UNDÉCIMA. Constitución de bolsa de trabajo

Se constituirá una bolsa de trabajo con las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporalmente debidas a *bajas por enfermedad, maternidad, etc.* La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida.

La puntuación mínima para poder formar parte de la correspondiente bolsa de empleo es de 0,50 puntos.

El **orden de llamamiento** de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será por: *Llamamiento por orden de puntuación en la bolsa*

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Esta bolsa de trabajo tendrá una vigencia máxima de 2 AÑOS.

DUODÉCIMA. Incidencias

La convocatoria con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnadas por las personas interesadas ante la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, , podrá formalizar demanda, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Social de PALENCIA o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a la que acompañará copia de la resolución denegatoria o documento acreditativo de la interposición o resolución del recurso administrativo, según proceda, uniendo copia de todo ello para la entidad demandada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

En lo no previsto en las bases será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre; el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Paredes de Nava a 27 de Febrero de 2024

EL ALCALDE
FDO. LUIS A. CALDERON NAJERA

